NOTA DNC N° 7438/2018

Asunción, 20 de abril de 2018

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte Quintana, Jefa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID: 341063, ADQUISICION DE UTENSILIOS DE COCINA PARA LA FCM Y HC

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Ítem 34, observamos que la "*cantidad*" indicada difiere con la visualizada en la Lista de Precios.

2. Sección VII. Anexo I, indican: "*El oferente deberá demostrar mediante la presentación de facturas, contratos y/o actas de recepción, haber proveído elementos de limpieza objeto del presente llamado a entidades públicas y/o privadas, como mínimo el 30% del monto de la oferta presentada en promedio de los ultimo 3 años (2015,2016,2017)*" la misma se encuentra duplicada, solicitamos subsanar.

3. Sección VII. Anexo I, solicitamos indicar el documento respaldatorio para evaluar la capacidad financiera prevista en la sección II.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaración en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/gr.